

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION:01
		15/02/2017

font-family: sans-serif; **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NOMBRE DE LA EMPRESA	INTUREM S.A.S (INVERSIONES TURISTICAS Y EMPRESARIALES S.A.S)
NIT DE LA EMPRESA	900712228-2
CIUDAD	MEDELLIN
DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	CARRERA 43 A N 18 SUR-135 OF 929
TELÉFONOS	3212513
SECTOR ECONÓMICO	TURISICO
CODIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE SERVICIOS	2551101: ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTALES Y APARTAHOTELES HOSPEDAJE DIA A DIA
ARL	SURA
CLASE DE RIESGO	2
NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO O ÁREAS	1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA LUCIA HOYOS LONDOÑO
CEDULA:	42998812
NO. PATRONAL, CONTRATO O PÓLIZA ARL:	094311702

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION:01
		15/02/2017

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

Físico Iluminación deficiente
Mecánico Golpeado por o contra
Mecánico Contacto con elementos corto punzantes
Mecánico Caída al mismo nivel
Mecánico Caída a diferente nivel
Mecánico Salpicadura de químicos
Físico químico Incendios
Ergonómico Posiciones sentadas prolongadas
Ergonómico Aspectos espaciales
Ergonómico Movimientos repetitivos (miembros superiores)
Ergonómico Flexiones repetitivas (tronco o piernas)
Electricidad estática

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION:01
		15/02/2017

Mecánico Contacto directo (alta y baja tensión)
Psicosocial Monotonía en la tarea
Psicosocial Supervisión estricta
Psicosocial Sobrecarga de trabajo
Administrativos Inducción y entrenamiento deficiente
Biológico Ingestión de alimentos contaminados
Publico Atracos, secuestros y asesinatos
Publico tránsito
Locativos condiciones de pisos, paredes y techos
Humanos Poca conciencia preventiva

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”. El artículo 349 del Código Sustantivo del

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION:01
		15/02/2017

Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."


ALBA LUCÍA HOYOS LONDOÑO

CC. 42998812

INTUREM S.A.S

Representante Legal

CIUDAD: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquía.